

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA EN IZTACALCO

CONTRATO DE HONORARIOS No. / / 2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA PARTE EL(LA) C. «**PATERNO**» «**MATERNO**» «**NOMBRE**», A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DE "LA ALCALDÍA"

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE VI INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; I, 52, NUMERALES 1,2,3 Y 4, ASI COMO EL 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 6 FRCCION VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASI COMO 2, FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN I, VIII, IX Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POREL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 INCISO A, PUNTO 3 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINSTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO; QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2018.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO SE INFORMÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20, 21, FRACCIÓN VI, 27 LETRA C, 54 FRACCIÓN XII Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.4 QUE MEDIANTE OFICIO SAF/DGAP/DEAPU/ /2024 DE FECHA DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, AUTORIZÓ A LA ALCALDÍA EN IZTACALCO, EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11º, 12º, 13º Y TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.
- I.5 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO SAF/SE/0892/2023 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- I.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. RIO CHURUBUSCO S/N ESQ. AV. TE, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 08000 EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, ES DECIR, TIENE LA CARÁCTERÍSTICA DE AUTOSUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON HERRAMIENTAS Y EN GENERAL CON LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑARSE DE MUTUO PROPIO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE NIVEL: «ESTUDIOS», TAL COMO LO DEMUESTRA CON «COMPROBANTE DE ESTUDIOS», DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO.
- II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD «NACIONALIDAD», QUE CUENTA CON «EDAD» AÑOS DE EDAD LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON «IDENTIFICA» «NO CRED», EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN (ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL INE) AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO.
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES «RFC», LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES «CURP» (EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA), DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO COMO ANEXO.

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA EN IZTACALCO

- II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.
- II.5. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA EN IZTACALCO Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, LOS CUALES SON DE CARÁCTER AUTÓNOMOS EN VIRTUD DE LA AUTOSUFICIENCIA MATERIAL E INTELLECTUAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS DE AHÍ QUE CAREZCA DEL ELEMENTO SUBORDINACIÓN EN RAZÓN DE QUE NO EXISTE PODER DE MANDO POR PARTE DE LA ALCALDÍA HACIA EL CITADO PRESTADOR.
- II.6. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: «CALLE\_», «NUMERO», «COLONIA\_», «ALCALDIA», «CP», «ENTIDAD», MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**
- ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. LA ALCALDÍA EN IZTACALCO** CONTRATA A "EL PRESTADOR", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POR HONORARIOS CONSISTENTES EN: «**FUNCIONES**»

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, ELLO EN VIRTUD DE QUE LA ALCALDÍA COMO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTÁ OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULA SU ADMINISTRACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE TENGA PODER DE MANDO SOBRE EL PRESTADOR, PUES ÉSTE SE OBLIGA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** - AMBAS PARTES ACUERDAN CON BASE AL ARTÍCULO 2606. QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ RETRIBUIR LA ALCALDÍA EN IZTACALCO A "EL PRESTADOR" SERÁ DE «CANTIDAD»(«**CANTILETRA**»), MENOS LAS RETENCIONES, QUE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - LA ALCALDÍA EN IZTACALCO SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR", QUE ÉSTE TRAMITE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, DERIVADO DE LOS HONORARIOS SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN CONTRATADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA ALCALDÍA EN IZTACALCO PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO «QUINCENAS» MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA «**FECHAINICIO**» Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA «**FECHA TERMINO**» DEL 2024, ESTO ES, SE TRATA DE UN CONTRATO POR HONORARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.** - TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO.

**OCTAVA.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** LA ALCALDÍA EN IZTACALCO TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, SIN PODER DE MANDO, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR HONORARIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, LA ALCALDÍA EN IZTACALCO, PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA EN IZTACALCO

CIVILES APLICABLE Y EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA ALCALDÍA EN IZTACALCO.

**NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - LA ALCALDÍA EN IZTACALCO** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL "PRESTADOR" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. **LA ALCALDÍA EN IZTACALCO** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI LA ALCALDÍA EN IZTACALCO OPTA POR LA RESCISIÓN "EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN CONTRACTUAL, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - LA ALCALDÍA EN IZTACALCO** PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO PUEDE SER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LA ALCALDÍA EN IZTACALCO** PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO LA ALCALDÍA EN IZTACALCO DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DE DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI "EL PRESTADOR" HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ALCALDÍA EN IZTACALCO DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. -** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSION.-** "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI NINGUNA DISPOSICIÓN DE NATURALEZA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE RIGE POR LA LEGISLACIÓN CIVIL, QUEDANDO PERFECCIONADO ESTE CON LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA «FECHAINICIO» DEL 2024, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA ALCALDÍA"

"EL PRESTADOR "

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO  
POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO

«PATERNO» «MATERNO\_» «NOMBRE»

### INFORMACION AL (A LA) INTERESADO (A) SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de "TRÁMITES Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ALCALDÍA EN IZTACALCO" el cual tiene su fundamento en el **Art. 6º, fracciones II y III, Art. 16 y Art. 20, Inciso B, fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Numerales 1.3.7, 1.12.4, 1.13.7, 1.14.1, 1.14.3, 1.14.4, y 2.1.9 de la CIRCULAR UNO BIS (Publicada en la Gaceta Oficial del Entonces Distrito Federal, el día 18 de septiembre de 2015)**, y cuya finalidad es contar con los datos actualizados del personal adscrito a la alcaldía y podrán ser transmitidos a la **Secretaría de Administración y Finanzas, Capacitación, Prestaciones, Asistencias, Incapacidades.** \* son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o complementar el trámite "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es la **T.S. MARÍA LUISA ORDÓÑEZ RAMOS DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO**, Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento: Oficina de Información Pública (OIP) en la Alcaldía en Iztacalco, Domicilio y correo electrónico: **Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, CP. 08000, Ciudad de México., Edificio Anexo I Planta Alta, oipiztacalco@hotmail.com.**